

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT

Registrado como Artículo de Segunda Clase el 1o. de Diciembre de 1921

Directora: Lic. Sandra Luz Romero Ríos

Sección Octava

Tomo CXC

Tepic, Nayarit; 9 de Junio de 2012

Número: 084

Tiraje: 080

SUMARIO

**REGLAMENTO DE LOS COMITÉS DE ACCIÓN CIUDADANA
PARA EL MUNICIPIO DE AMATLÁN DE CAÑAS, NAYARIT**

**REGLAMENTO DE LOS COMITÉS DE ACCIÓN CIUDADANA
Para el municipio de Amatlán de Cañas, Nay.**

**REGLAMENTO
DE LOS COMITÉS DE ACCIÓN CIUDADANA
CAPÍTULO 1**

Definición, objeto y fines de los Comités de Acción Ciudadana

ARTÍCULO 1º.- El presente Reglamento es de observancia obligatoria en el Municipio de Amatlán de Cañas, Nayarit, y tiene por objeto establecer las normas a las cuales deberá sujetarse la organización, constitución, funcionamiento y supervisión de los Comités de Acción Ciudadana en los términos de lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado y la Ley Orgánica para la Administración Municipal.

ARTÍCULO 2.- Los Comités de Acción Ciudadana son organismos auxiliares del Ayuntamiento, integrados por ciudadanos vecinos de los barrios, colonias fraccionamientos y centros de población del Municipio, con el objeto de fortalecer el régimen de democracia participativa, vincular permanentemente a gobernantes y gobernados y propiciar la colaboración directa y efectiva de los ciudadanos en la solución de las demandas y necesidades más sentidas de su propia comunidad.

ARTÍCULO 3.- Los cargos de los Comités de Acción Ciudadana serán Honoríficos, con independencia de asociaciones, agrupaciones o partidos políticos a que pertenezcan a partir del momento de su elección, debiendo residir sus miembros en el lugar de su elección y ser personas de reconocida calidad moral y destacarse por su espíritu de colaboración o de servicio en los asuntos comunitarios.

ARTÍCULO 4.- Son funciones y obligaciones de los Comités de Acción Ciudadana las siguientes que dicta la ley:

- 1.- Impulsar la colaboración y participación de los habitantes en el ámbito territorial de su jurisdicción en todos los aspectos del desarrollo municipal;
- 2.- Contribuir a la conservación, ampliación y mejoramiento de los servicios públicos, haciendo propuestas concretas para mejorar su calidad;
- 3.- Coadyuvar con las autoridades en el mantenimiento y limpieza de las calles, andadores, plazas, parques, campos deportivos y demás lugares públicos de su jurisdicción, evitando con el auxilio de las propias autoridades la existencia de focos de infección, mal aspecto o basureros clandestinos;
- 4.- Promover dentro del área de su jurisdicción la cultura del agua para evitar desperdicios y el mal uso de esta;
- 5.- Vigilar que se respeten dentro de territorio de su jurisdicción las normas y criterios ecológicos establecidos por el Ayuntamiento;

- 6.- Contribuir con las autoridades federales, estatales y municipales en la realización de campañas de salud;
- 7.- Recibir y registrar las demandas y necesidades más urgentes planteadas por su comunidad y gestionar su solución ante el Presidente Municipal y/o dependencias competentes del Ayuntamiento;
8. Promover con la aprobación vecinal la creación de parques, jardines, campos deportivos y áreas verdes; con la participación del Ayuntamiento.
9. Realizar con autorización del Presidente Municipal eventos sociales, culturales, recreativos, artísticos y deportivos para la recaudación de fondos, mismos que serán aplicados en la realización de obras a pago de servicios en beneficio de su comunidad, en los términos que disponga la asamblea de vecinos;
10. Promover y participar en la organización de los actos cívicos y culturales que promueva el Ayuntamiento;
11. Representar a sus comunidades ante las diferentes instancias de gobierno y sociedad civil;
12. Notificar a la dependencia encargada sobre las renunciaciones o ausencias definitivas de algunos de sus miembros para que proceda a su sustitución, notificando el hecho al Ayuntamiento para los efectos correspondientes;
13. Promover coordinadamente con las dependencias competentes del Ayuntamiento acciones, obras y servicios que se relacionan con la asistencia social de las personas indigentes de su localidad;
14. Promover la organización social en la prevención y atención de emergencias, desastres o accidentes junto con la dirección de protección civil del Ayuntamiento;
15. Impulsar la educación escolar y preescolar y la celebración de eventos culturales, recreativos y deportivos dentro de su respectiva comunidad;
16. Conocer con oportunidad el programa de obras públicas municipales para darlas a conocer a la comunidad;
17. Impulsar dentro del área de su competencia, la capacitación y el establecimiento de actividades productivas;
18. Dar aviso inmediato a las autoridades correspondientes cualquier anomalía que se observe en los servicios públicos: (fugas de agua, drenaje, luz eléctrica, focos contaminantes, etc.): así como las violaciones a las disposiciones reglamentarias y del Bando Municipal;
19. Denunciar ante las autoridades municipales correspondientes a las personas que invadan predios reservados como áreas verdes;

20. Coadyuvar con el apoyo de las autoridades auxiliares de su comunidad o de la policía municipal, en la preservación del orden, la paz y la tranquilidad pública; y

21. Las demás que le sean delegadas por el Ayuntamiento o por el Presidente Municipal.

CAPÍTULO II

De la integración y Funcionamiento de los Comités de Acción Ciudadana

ARTÍCULO 5.- Para el cumplimiento de sus responsabilidades y funciones, los Comités de Acción Ciudadana del Municipio de Amatlán de Cañas, Nay; se integran por un Presidente, un Secretario y un Tesorero y vocales que se elegirán con sus propietarios y suplentes.

En caso de renuncia o ausencia injustificada mayor de 15 días del presidente del Comité de Acción Ciudadana, lo sustituirá el Secretario de forma interina quien convocará a asamblea electiva a un plazo no mayor de 15 días.

Los Vocales Básicos serán:

- I.- De Vigilancia en Obras y Servicios Públicos.
- II.- De Acción Cívica, Deportiva y Cultural.
- III.- De Seguridad Pública y Protección Civil.
- IV.- De Ecología.
- V.- De Salud.

ARTÍCULO 6.- Son funciones y obligaciones del Presidente del Comité de Acción Ciudadana las siguientes:

- I.- Convocar y presidir las reuniones de trabajo de su Comité y coordinar las actividades de sus miembros;
- II.- Convocar y presidir los trabajos de la Comunidad, así como cumplir los acuerdos que ésta dicte dentro de la órbita de su competencia;
- III.- Informar mensualmente, bimestral o trimestralmente a la comunidad en curso de las labores realizadas por el Comité; así como los programas y acciones emprendidas por el Ayuntamiento;
- IV.- Gestionar ante el Presidente Municipal el otorgamiento de permisos generales especiales para la realización de eventos públicos o sociales en el espacio territorial de su jurisdicción; dando cuenta a la Comunidad sobre la recaudación y destino de los fondos que se obtengan ante la presencia de las autoridades municipales;
- V.- Crear conciencias comunitarias de la responsabilidad conjunta de las autoridades y los vecinos respecto a la buena marcha de la vida colectiva;
- VI.- Vigilar dentro del área de su jurisdicción, se cumplan las disposiciones del presente Reglamento;

VII.- Concurrir ante las dependencias administrativas del Ayuntamiento para exponer de manera directa los problemas más urgentes que confronten su comunidad; y

VIII.- Representar al Comité ante las autoridades estatales y municipales.

ARTÍCULO 7.- Son funciones y atribuciones del Secretario;

I.- Tener a su cargo y bajo su responsabilidad la correspondencia y sello oficial del Comité correspondiente;

II.- Levantar las actas de la asamblea general y de las reuniones de trabajo del propio Comité;

III.- Convocar cuando así lo indique el Presidente, a sesiones ordinarias y extraordinarias; y

IV.- Solicitar a los integrantes del Comité se acuerde pedir al Ayuntamiento se practique una auditoria a tesorería.

V.- Auxiliar al Presidente en el desempeño de sus actividades.

ARTÍCULO 8.- Son funciones y obligaciones del Tesorero;

I.- Recaudar las cuotas, donativos, aportaciones y fondos derivados de la celebración de eventos públicos y sociales llevando meticoloso registro;

II.- Formular mensualmente o trimestralmente dependiendo de la exigencia de la comunidad el corte de caja que deberá ser remitido al Ayuntamiento, el cual deberá ser presentado para su aprobación por la Asamblea General;

III.- Hacer los pagos que legalmente procedan con el visto bueno del Presidente del Comité, requisitando la documentación comprobatoria correspondiente; y rendir a la Asamblea General y a la comunidad entera, al término de su gestión, un informe global de actividades en lo que se refiere al movimiento de fondos y estado financiero en que se encuentre el Comité respectivo.

ARTÍCULO 9.- Son funciones y obligaciones de los Vocales de vigilancia y apoyo a obras y servicios públicos, de acción cívica, cultural y deportiva; de capacitación y apoyo a las actividades productivas; de atención educativa; de asistencia social; de defensa de los derechos humanos; de mejoramiento ecológico y de seguridad Pública y Protección Civil, coordinador para la salud, los asuntos propios de su denominación y vigilar que los programas de trabajo se cumplan, así como aquellos otros que les asigne el Presidente del Comité y la Asamblea General.

CAPÍTULO V
Del Presidente de Elección de los Comités de Acción
Ciudadana

ARTÍCULO 16.- Los Comités de Acción Ciudadana de cada comunidad, se nombrarán por elección directa y democráticamente de los vecinos cada tres años, y aunque se respetará las formas de organización de cada comunidad como usos y costumbres de las Etnias para elegir a sus representantes ciudadanos se hará privilegio del voto secreto, directo y universal.

ARTÍCULO 17.- La convocatoria a que se refiere el artículo anterior deberá ser expedida y publicada en los lugares públicos de mayor concurrencia de las colonias, barrios, fraccionamientos y centros de población en que se vaya a realizar la elección, con no menos de quince días de anticipación.

ARTÍCULO 18.- El órgano responsable de la organización y validación del proceso de elección de los Comités de Acción Ciudadana está integrado por el Presidente Municipal y una comisión plural de Regidores, con apoyo del Secretario y Contralor Municipal; mismo que se encargará de resolver las controversias que se presenten.

ARTÍCULO 19.- En contra de los resultados de la elección, procederá el recurso de inconformidad dentro de un término improrrogable de cinco días, el cual deberá ser representado por escrito ante la Secretaría del Ayuntamiento, expresando las causas o motivos en que se sustenta, resolviéndose lo conducente por una Comisión Especial de Regidores, a más tardar dentro de los 15 días siguientes en que se haya celebrado la elección.

Contra esa resolución no cabrá juicio ni recurso alguno.

CAPÍTULO VI

De las causas de remoción de los integrantes de los Comités de Acción Ciudadana

ARTÍCULO 20.- Son causas de remoción del cargo de los integrantes de los Comités de Acción Ciudadana las siguientes:

I.- El abandono de las funciones y deberes que le impone el presente Reglamento, sin causa justificada;

II.- Proponer la ejecución o comprender obras no necesarias para la comunidad cuando exista posición expresa de la Asamblea.

III.- Otorgar carta anuencias para el funcionamiento de expendios, bares, cantinas, marisquerías y otros giros similares cuando se afecte la salud, moral, tranquilidad y orden público de la comunidad.

IV.- El cambio de domicilio fuera de la demarcación territorial del Comité respectivo.

V.- La división o conflicto grave entre sus miembros que impidan el normal desenvolvimiento de sus actividades;

VI.- La realización de actos que atenten contra los principios básicos de la solidaridad y participación social, o del orden jurídico municipal, estatal o federal;

VII.- Por disposición indebida de fondos o la no rendición de cuentas a la Asamblea y al Ayuntamiento.

ARTÍCULO 21.- La solicitud de su suspensión o remoción podrán formularla los propietarios integrantes del Comité o un número de por lo menos el 25 % de los colonos o vecinos del Comité del que se trate, ante el Presidente Municipal, el cual por conducto de una comisión de regidores y audiencia del interesado denunciado, realizará las investigaciones conducentes, convocando a su término, a la Asamblea General para que determine lo conducente.

ARTÍCULO 22.- Si la remoción resultare procedente por causa de la comisión de un ilícito, por acuerdo de Cabildo se dará vista a la autoridad competente para el financiamiento de responsabilidades.

CAPÍTULO VII Disposiciones finales

ARTÍCULO 23.- Los Comités de Acción Ciudadana, como órganos auxiliares del Ayuntamiento dependerá en lo conducente del Presidente Municipal y como tales, ejercerán las facultades y atribuciones que éste Reglamento establece en el ámbito territorial que les sea asignados; cada integrante del Comité, será acreditada por la credencial que expedirá, el Presidente Municipal y el Secretario del Ayuntamiento.

ARTÍCULO 24.- El Ayuntamiento evaluará trimestralmente un corte de caja y anualmente el trabajo realizado por los Comités de Acción Ciudadana que funcionen en el Municipio de Amatlán de Cañas, Nay., y acordará, a propuesta del Presidente Municipal, el otorgamiento de reconocimientos a los que más se hayan significado en el trabajo comunitario.

ARTÍCULO 25.- Las dependencias administrativas del Ayuntamiento prestarán a los Comités de Acción Ciudadana los apoyos técnicos indispensables en su organización y ejercicio de sus funciones y actividades, a través de la Coordinación Municipal correspondiente, dependiente del Presidente Municipal.

ARTÍCULO 26.- Los Comités de Acción Ciudadana antes de asumir sus funciones otorgarán la protesta de Ley correspondiente, ante un representante del Presidente Municipal, acto en el cual el Presidente del Comité, expondrá su Plan o Programa anual de actividades, en el que se incorporarán las obras en proceso para que no queden inconclusas, siempre y cuando se trate de obras prioritarias para la comunidad.

ARTÍCULO 27.- El Presidente Municipal recibirá por sí o por conducto de la Coordinación Municipal las opciones sugerencias y propuestas que le presenten los Comités de Acción Ciudadana en calidad de alternativas y las tomará en cuenta como recomendaciones valiosas en el ejercicio de sus actividades, sin quedar vinculado obligatoriamente a dicha recomendaciones.

ARTÍCULO 28.- En términos de la Ley orgánica para la Administración Municipal y demás disposiciones reglamentarias, en facultad y obligación del Ayuntamiento realizar en todo tiempo y por conducto del área administrativa que corresponda, la supervisión de obras y práctica de auditorías a los Comités de Acción Ciudadana para verificar la correcta

aplicación de los recursos económicos que maneje y la calidad de las obras, fincando las responsabilidades administrativas que proceden, sin que la conclusión del término o período para el que fueron electos, excluya de responsabilidad.

ARTÍCULO 29.- Los casos no previstos en el presente Reglamento serán resueltos con el respeto y comedimiento que la participación social merece, por el Presidente Municipal observando en todo caso la protección de los intereses comunes.

TRANSITORIOS

Primero.- El presente reglamento entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Nayarit.

Segundo.- Se derogan todas las disposiciones reglamentarias y administrativas que se opongán a lo establecido por este reglamento.

Tercero.- En tanto se expiden los nuevos reglamentos interiores de las secretarías y entidades administrativas, se continuara aplicando la reglamentación vigente a la fecha de entrada en vigor de este ordenamiento, en todo aquello que no se oponga a las disposiciones del mismo.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. XXXIX AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE AMATLÁN DE CAÑAS, NAYARIT, **L. C. ANTONIO RODRÍGUEZ ARENAS.- RÚBRICA.- C. P. LUIS FERNANDO SALAS ORTIZ, SÍNDICO MUNICIPAL.- RÚBRICA.- C. GILDARDO ESTRADA LÓPEZ, REGIDOR DE LA DEMARCACIÓN 1.- RÚBRICA.- C. HILARIO GOMEZ PONCE, REGIDOR DE LA DEMARCACIÓN 2.- RÚBRICA.- C. GUSTAVO CASTELLÓN GARCÍA, REGIDOR DE LA DEMARCACIÓN 3.- RÚBRICA.- C. SOCORRO YAMIRA MORALES DELGADILLO, REGIDOR DE LA DEMARCACIÓN 3.- RÚBRICA.- C. ROSA IMELDA AYON BECERRA, REGIDOR DE LA DEMARCACIÓN 4.- RÚBRICA.- C. JOSE ALFREDO AYÓN DURÁN, REGIDOR DE LA DEMARCACIÓN 4.- RÚBRICA.- C. JESÚS BERNAL FLORES, REGIDOR DE DEMARCACIÓN 5.- RÚBRICA.- L.I. MANUEL BECERRA DELGADILLO, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.- RÚBRICA.**